

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 94/2020**  
Que establece la delegación de firma de documentos

La DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), entidad pública creada mediante la Ley No. 123-15, provista de personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC No. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero; portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto No. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir la siguiente Resolución:

**Considerando:** Que, la Constitución Dominicana vigente, proclamada el 13 de junio de 2015, consagra en su Artículo 61, que la salud es un derecho fundamental inherente al individuo.

**Considerando:** Que, en virtud de la Ley No.123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud como una entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuya función es la provisión de servicio y gestión de los Recursos Humanos.

**Considerando:** Que, la Ley No.395-14, del 2 de septiembre de 2014, que establece la ley de Carrera Sanitaria, regula las relaciones laborales de los servidores públicos pertenecientes a la carrera sanitaria y el Estado, teniendo como base la Ley de Función Pública.

**Considerando:** Que, la Ley No. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, instituye el régimen laboral de los servidores públicos.

**Considerando:** Que, para obtener el exequátur, requisito necesario para el ejercicio de la medicina, todo médico debe completar un tiempo reglamentario de pasantía, sea honorífica o nominal, en virtud de la Ley 146-67 y su modificación de la Ley No. 478, del 24 de mayo de 1972.

**Considerando:** Que, la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, del 9 de agosto de 2012, dispone en su Art. 5 que la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de los usuarios en el ámbito del ordenamiento jurídico del Estado.

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**Considerando:** Que, la ley de marras establece en su artículo 57, la figura jurídica de "La Delegación", y la define como "la transferencia del ejercicio de facultades administrativas de un ente y órgano delegante a otro ente u órganos delegados, subordinado o no, sin que el delegante nunca pierda la titularidad de sus atribuciones y competencias ni las prerrogativas que le corresponden en esa calidad".

**Considerando:** Que, la precitada Legislación dispone en sus artículos 59 y 60, que la delegación puede ser de competencia o de firma, entendiéndose esa última como la facultad para confiar a los órganos o funcionarios de rango inmediatamente inferior la firma de los actos administrativos relativos a sus actividades respectivas. La misma debe ser expresa mediante acto de atribución, nominativa y revocable sin efecto en cualquier momento

**Considerando:** Que, la Ley No.107-13, sobre Derecho de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013, dispone que la actuación administrativa se rige por principios de juridicidad, eficacia y celeridad; así mismo establece el derecho a una respuesta oportuna y eficaz de las autoridades administrativas.

**Vistas:** La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, del 9 de agosto de 2012; Ley No. 107-13, sobre Derecho de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013; Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud, del 16 de julio de 2015; Ley No. 395-14, que establece la Ley de Carrera Sanitaria del 2 de septiembre de 2014; Ley No. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008; y la Ley 146-67 y su modificación de la Ley No. 478, del 24 de mayo de 1972;

**Por todo lo anterior, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud dicta la presente Resolución Administrativa que establece la delegación de firma, disponiendo lo siguiente:**

**Artículo 1: Objeto.** Establecer de manera expresa la delegación de firma al titular de la Dirección Jurídica del SNS para la formalización de los tramites laborales en materia de función pública, carrera sanitaria y pasantías médicas de ley, a fin de agilizar su gestión; sin embargo, todos los documentos deberán estar acompañados de un soporte firmado por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

**Párrafo:** La delegación comprende los contratos de personal administrativo, médico y de pasantías médicas de grado y postgrados, así como las desvinculaciones de carácter administrativo.

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**Artículo 2:** Ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de la Consultoría Jurídica para el conocimiento de los funcionarios envueltos en la presente resolución, para el inicio del desarrollo en la ejecución de las facultades delegadas.

**Artículo 3:** Ordena la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional de Salud (SNS), para dar fiel cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad que rige la actuación administrativa.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO  
Director Ejecutivo

